

Respuesta a Oficio N°4489 del 24 de julio de 2020 (Radicado 2018-00182)

Jose David Vargas Roldan <josed.vargas@bello.gov.co>

Lun 26/10/2020 14:13

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Bello <j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (262 KB)

4 Respuesta a Juzgado Segundo Civil Municipal-Avalúo de un predio.pdf;

En respuesta al oficio del asunto, mediante el cual se requiere a la Dirección Administrativa de Catastro para que expida el avalúo catastral actualizado de los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias 01N-5393915 y 01N-5394431, la Dirección Administrativa de Catastro se permite informar al despacho lo siguiente:

En la base de datos catastral de la Oficina Virtual de Catastro –OVC-, los predios señalados aparecen respectivamente con los siguientes avalúos catastrales: Cincuenta y cinco millones quinientos trece mil doscientos pesos m/l (\$55.513.200) y, Tres millones ciento veintiún mil cuatrocientos noventa y tres pesos m/l (\$3.121.493)

Atentamente,

JOSÉ DAVID VARGAS ROLDAN
Director Administrativo de Catastro



1250

Bello, 26 de octubre de 2020

Señor Juez
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calle 47 N° 48 – 51, Piso 4to, Oficina 403
Bello, Antioquia
Código Postal 051053
j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2725322

**Asunto: Respuesta a Oficio N°4489 del 24 de julio de 2020
Radicado 2018-00182**

En respuesta al oficio del asunto, mediante el cual se requiere a la Dirección Administrativa de Catastro para que expida el avalúo catastral actualizado de los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias 01N-5393915 y 01N-5394431, la Dirección Administrativa de Catastro se permite informar al despacho lo siguiente:

En la base de datos catastral de la Oficina Virtual de Catastro –OVC-, los predios señalados aparecen respectivamente con los siguientes avalúos catastrales: Cincuenta y cinco millones quinientos trece mil doscientos pesos m/l (\$55.513.200) y, Tres millones ciento veintidós mil cuatrocientos noventa y tres pesos m/l (\$3.121.493).

Cordialmente,

JOSÉ DAVID VARGAS ROLDÁN
Director Administrativo de Catastro

*Proyecto: Darío Restrepo Valencia
Profesional Universitario*

Resolución 70 de 2011: Artículo 42: " Efecto jurídico de la inscripción catastral "La inscripción de catastro no constituye título real de dominio, ni sanea los vicios de los que adolezca la titulación presentada o la posesión del Interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio (...)

Artículo 59" Gratuidad del Catastro. Los trabajos necesarios para la inscripción de los predios en la formación, actualización de la formación o en la conservación catastral se hacen sin costo alguno para los propietarios o poseedor.